

MINUTA
9º REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO

FECHA REUNIÓN: 12 de Diciembre de 2019

LUGAR: Ministerio del Medio Ambiente

HORARIO: 10:30 a 12:00 hrs.

ASISTENCIA:

Nº	Asistentes	Institución
1	Igor Valdebenito	Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, MMA
2	Jessica Salas	Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, MMA
3	Daniela Caimanque	Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, MMA
4	María Soledad Traub	División Jurídica, MMA
5	Herlen Rojas	División Economía Ambiental, MMA
6	Catalina Ponce	Seremi de Medio Ambiente Región de Valparaíso
7	Nathaly Reyes	SEREMI de Medio Ambiente RM
8	Diego Ramirez	SEREMI de Medio Ambiente RM
9	Gustavo Cáceres	Servicio Agrícola y Ganadero
10	Catalina Perez	Servicio de Evaluación Ambiental
11	Juan Paulo Bambach	Ministerio de Economía
12	Marcela Klein	Ministerio de Economía
13	Javiera Hernández	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), MINAGRI
14	María José Pizarro	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), MINAGRI
15	Diego Fernández Bas	Ministerio de Agricultura, MINAGRI
16	Carolina Vega	Seremi de Medio Ambiente Región del Maule
17	Catalina Pérez Farias	Servicio de Evaluación Ambiental
18	Mauricio Grez	Superintendencia del Medio Ambiente
19	Leyla Constantino	Superintendencia del Medio Ambiente
20	Walter Folch	Ministerio de Salud

Coordinación: Daniela Caimanque, profesional Departamento de Ruido Lumínica y Olores, Ministerio de Medio Ambiente.

Objetivos de la reunión:

Recibir observaciones a la versión de anteproyecto enviada con fecha 12 de noviembre e informar respecto a la metodología para elaboración de Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) del anteproyecto de norma.

Temario:

1. Recepción de Observaciones.
2. Presentación Metodología AGIES Anteproyecto de Norma. Herlen Rojas, del Departamento de Economía Ambiental del MMA.

Desarrollo de la reunión:

1. La coordinadora informa que, atendido que el estudio Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) aún se encuentra en elaboración por parte del Depto. Economía Ambiental, se ha decidido programar una reunión adicional de Comité Operativo, de forma de en esa instancia presentar los resultados del AGIES y aprobar la versión final del anteproyecto.

2. La coordinadora consulta sobre las observaciones al anteproyecto de norma, enviado el día el 12 de noviembre:
- La Srta. Hernández (MINAGRI) indica que se considera que los límites exigidos en el documento son muy restrictivos, que no necesariamente corresponden al contexto nacional, no se adaptan a criterios territoriales ni tampoco considera la variable densidad poblacional. Según indica, considera que no se cuenta con antecedentes suficientes para establecer los límites establecidos en el anteproyecto, por ello se debería considerar en esta primera normativa valores más laxos.
 - La coordinadora consulta si existe una propuesta por parte del Ministerio de Agricultura
 - La Srta. Hernández (MINAGRI) indica que su propuesta es de 15 ou/m³ en receptores ubicados en zonas rurales y 5 ou/m³ en receptores ubicados en zonas urbanas. Para planteles nuevos se propone 10 ou/m³ en receptores ubicados en zonas rurales y 3 ou/m³ ubicados en zonas urbanas.
 - La coordinadora informa que de los 15 planteles (grandes) que aplica la exigencia de límite de olor, ninguno se ubica en áreas urbanas. Por ello, consulta ¿Cuántos planteles porcinos deberían cumplir con el valor de 5 ou/m³ en receptores ubicados en zonas urbanas?
 - La Srta. Hernández (MINAGRI) indica que existen casos en la Región de O'Higgins y Maule, pero no tiene la identificación de estos planteles. Además, indica que su propuesta se basa en un análisis respecto al cumplimiento de los valores propuesto en el anteproyecto, en el que se constata que solo 3 planteles cumplirían con los límites.
 - Sr. Valdebenito (MMA) consulta cual es la fuente de información del estudio que se menciona y en la que se basa la propuesta mencionada
 - La Srta. Pizarro (MINAGRI) indica que la información proviene de un estudio del sector regulado (ASPROCER).
 - La Sra. Hernández (MINAGRI) indica que se propone cambiar el concepto de "receptor" a lo siguiente: *"Personas afectadas por olores generados por una fuente emisora, domiciliados en viviendas que, a la fecha de publicación de la presente norma, hayan sido construidas conforme a la LGUC. Respecto a fuentes nuevas, serán considerados receptores los domiciliados en viviendas que cumplan los requisitos a los que se refiere el inciso anterior, a la fecha de ingreso al sistema de evaluación ambiental del proyecto de la respectiva fuente."*
 - Al respecto la coordinadora indica que no corresponde limitar el concepto de receptor solo a lo habitacional, ya que se dejaría fuera receptores de alta sensibilidad como hospitales, escuelas, centros de educación y turismo o culturales. Agrega que sí se debe aclarar la identificación de receptores en planteles nuevos, lo que no se indica explícitamente en la definición. La Srta. Pérez (SEA) informa que el anteproyecto está siendo revisado por la División Jurídica de este organismo y que una de sus observaciones es revisar la terminología de "receptor" sobre todo para planteles nuevos.
 - La Sra. Hernández (MINAGRI) agrega que para planteles nuevos se exige eficiencia de reducción de olor de al menos 70% en cada una de las etapas; pabellones y tratamiento de purines. Sin embargo, no es posible de cumplir este porcentaje en pabellones, ya que el porcentaje de eficiencia de tecnología aplicada en esa fuente son mucho menores.
 - La coordinadora informa que se está evaluando el valor de eficiencia de reducción de olor en pabellones de planteles nuevos, porque son distintas las tecnologías aplicadas en tratamiento de purín. Según el estudio "Generación de Antecedentes Técnicos para la Elaboración de la Norma de Emisión de Olores para la Crianza Intensiva de Animales" realizado por The Synergy Group SpA 2019 y el estudio de "Antecedentes para la Elaboración del Análisis Económico de la Norma de Emisión de Olores para Sector Porcino" realizado por DICTUC 2019, los rangos de eficiencia están entre un 33% y un 82%.
 - Sra. Hernández (MINAGRI) consulta sobre el objeto de protección de la normativa de olores, en relación a que si lo que se debe proteger con esta regulación es la salud de las personas o es solo la molestia.
 - Sr. Valdebenito (MMA) expresa que esta consulta fue aclarada en la primera reunión de Comité Operativo donde se indicó el concepto de salud otorgado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es decir, el completo bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de enfermedades. Por ello, es una normativa que se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas.
- No hay más observaciones por parte de otros servicios.

3. Presentación Metodología AGIES Anteproyecto de Norma, Herlen Rojas del Departamento de Economía Ambiental, MMA.
- La Srta. Pizarro (MINAGRI) indica que el estudio no cuenta con antecedentes suficientes en muchos aspectos, lo que implica limitaciones significativas. Los resultados obtenidos se encuentran sujetos a incertidumbre debido a los supuestos considerados, además sobre el cálculo de los beneficios, no existen antecedentes para realizar una valoración mediante precios hedónicos ni para realizar una valoración contingente. Al respecto, menciona que el método de valoración contingente involucra un alto riesgo de sesgo. Con respecto a la transferencia de beneficios, su validez y precisión se basa en ciertas condiciones, incluyendo la similitud del sitio de política y el sitio de estudio. En este caso se utilizaron tres estudios: uno realizado en Bélgica (2009) donde la causa del olor eran las plantas de tratamiento de aguas residuales e instalaciones de compostaje, y dos en Estados Unidos (2000 y 1989) donde las causas eran aguas residuales, manufactura, compostaje, alimentos y techos de asfalto y diésel.
 - Sra. Rojas (MMA) menciona que se hizo una revisión bibliográfica a nivel nacional e internacional, en donde no se detectaron normativas que tuviesen la obligación de realizar análisis costo beneficio, eso genera una falta de información disponible a utilizar, encontrándose algunos estudios asociados a otras fuentes de olor. De todas formas, se utilizó esta información utilizando la metodología de transferencia de beneficios de modo de adaptarlos a la realidad chilena. Y si bien siempre existe incertidumbre asociada a las metodologías de valoración, esto suele corresponder a una subestimación de los beneficios al no considerarse otros aspectos.
 - La Srta Pizarro (MINAGRI) comenta que la tecnología de biofiltros implicará incurrir en un gasto excesivo de agua y los planteles se encuentran en zonas de escasos hídricos, por lo que no correspondería incluirlo en el análisis.
 - Sra. Rojas (MMA) indica que las tecnologías utilizadas en el análisis corresponden a las tecnologías que tienen información de costos y eficiencias asociadas, pero que el titular tiene la libertad de escoger otras tecnologías no consideradas en la evaluación.
 - El Sr. Bambach (MINECON) pregunta si se consideró el caso hipotético en que planteles porcinos pequeños deban cerrar sus puertas para cumplimiento de la norma.
 - La coordinadora informa que el diseño regulatorio de olores para Chile, incorpora una perspectiva integrada, con un enfoque tecnológico, el cual incluye no solo límites de emisión, sino que también prácticas operacionales, con el fin de subir el estándar operativo de las fuentes emisoras de olor. En este sentido, las medidas son categorizadas por tamaño de plantel, y para la categoría de pequeños tienen la opción de acreditar límite de olor a través de prácticas operacionales exigencias ya familiarizadas por el sector a través del acuerdo de producción limpia, así también el cubrir lagunas se propone como una alternativa costo efectiva para la realidad de los planteles pequeños. Por lo anterior, no se ha visto experiencia que por realizar prácticas operacionales y cubrimiento de laguna deba cerrar un plantel, sino que permitiría reducir sus emisiones de olor para el cumplimiento de norma.

Acuerdos:

- Se realizará una próxima y última reunión de Comité Operación para presentar los resultados del análisis general del impacto económico y social y junto con ello, el acuerdo de anteproyecto de norma.

DCF.//